

sentencia 26

QUILLOTA, TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

**VISTOS:**

La Querrela Infraccional por vulneración de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios de fojas 6, 7, 8, 9, 10 y 11; Declaración Indagatoria de CLAUDIA ANDREA MUÑOZ ACEVEDO, de fojas 13; y Acta de Audiencia Oral de Conciliación, Contestación y Prueba de fojas 25, oportunidad en que las partes llegaron al siguiente acuerdo: "1°.- Que, la parte querellada y demandada, sin reconocer responsabilidad en los hechos y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio, ofreció a la querellante y demandante la devolución de la suma de \$129.990.- correspondiente al monto pagado por el teléfono celular materia de autos, mediante cheque nominativo a su nombre, el cual se acompañará a este juzgado dentro del plazo de 15 días hábiles. Con respecto al producto materia de autos, éste quedará en poder de la querellante y demandante; 2°.- Que, la querellante y demandante aceptó el ofrecimiento la contraria en todas sus partes; 3°.- Que, esa misma parte se desistió de la Querrela Infraccional y Demanda Civil de Indemnización de Perjuicios, deducidas en autos. 4°.- Que, las partes solicitaron que se apruebe la presente conciliación y se disponga el archivo de estos autos".-

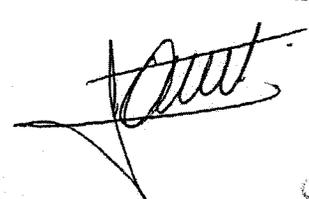
**SE DECLARA:**

Que, se aprueba la Conciliación que antecede, en todo lo que no sea contrario a derecho, otorgándole carácter de sentencia ejecutoriada para todos los efectos legales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 267 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese, anótese, y archívese en su oportunidad.

Causa Rol N° 4825/17.

  
Proveyó doña MARÍA EUGENIA PÉREZ ALMARZA, Juez de Policía Local. Autoriza doña ÁNGELA ANDREA GODOY PIZARRO, Secretaria.-



Copia conforme con el Original que he tenido a la vista.

Quillota, 1 de 3 de 2018

